

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. JAVIER TAPIA SANTOYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. NOEL MIRANDA MENDOZA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA, COMO ÁREA CONTRATANTE, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, COMO ÁREA REQUIRENTE, REPRESENTADA POR LA M.C.E. YESSICA GASCA CASTILLO Y SU ÓRGANO DE APOYO, LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN, XEIPN, CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NANCY RIVERO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE APODERA Y POR LA OTRA, EL DESPACHO RESA Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADO POR EL C.P.C. Y P.C.C.A. ARNULFO DE LA ROSA MALDONADO APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL IPN", Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco de lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, en el sentido de que todos los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la Secretaría de la Función Pública, como responsable de la fiscalización, control interno, auditoría y vigilancia de la Administración Pública Federal, establece las bases generales para la realización de auditorías, con lo que da cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acorde con tales disposiciones, los artículos 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 306 y 307 de su Reglamento, prevén que la Secretaría de la Función Pública estará a cargo de la inspección y vigilancia del gasto público federal y que, al efecto, podrá efectuar auditorías y visitas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en las disposiciones mencionadas, deviene fundamental que la Secretaría de la Función Pública se coordine con las Dependencias y Entidades para; primero, dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de auditorías y, segundo, llevarlas a cabo para verificar que dichos entes cumplan con la obligación de que los recursos de que dispongan se administren en términos de lo ordenado por la Constitución, fortaleciéndose, así, la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

DECLARACIONES

I. De "EL IPN":

- I.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, en los términos de los artículos 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, publicada el 29 de diciembre de 1981 en el Diario Oficial de la Federación y el artículo 2 de su Reglamento Interno, Publicado en la Gaceta Politécnica del 30 de noviembre de 1998.
- I.2 Que tiene como finalidades, entre otras: formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país, así como realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

- I.3 Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, tiene facultades para delegarla.
- I.4 Que la Secretaría de Administración, es una autoridad del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; que se encuentra representada por su titular, el M. en C. Javier Tapia Santoyo, según consta en el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2021 y que tiene entre otras, la función de autorizar y suscribir los convenios y contratos que impliquen erogaciones para el Instituto de conformidad con el artículo 19, fracción VIII del Reglamento Orgánico, así como el artículo 160, fracción IV del Reglamento Interno, ambos del Instituto Politécnico Nacional. Asimismo, cuenta con facultades suficientes para comprometer al Instituto Politécnico Nacional, en términos de la Escritura Pública número 54,085 (Cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco), de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del Notario Público número 120 (ciento veinte) de la Ciudad de México, el Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos.
- I.5 Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura, representada en este acto por su Director el Mtro. Noel Miranda Mendoza, de acuerdo al nombramiento otorgado a su favor por la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional el 01 de junio de 2021, asimismo con fundamento en el artículo 55, fracción IV del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, interviene como área contratante.
- I.6 Que en su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Recursos Financieros, representada en este acto por su Directora la M. C. E. Yessica Gasca Castillo, de acuerdo al nombramiento otorgado a su favor de fecha 01 de septiembre de 2021, por la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional. Asimismo, actúa como área requirente, fungirá como enlace para la entrega de la información y documentación y será la responsable del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- I.7 Que en su estructura orgánica se encuentra el Órgano de Apoyo, Estación de Televisión, XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, representada en este acto por su Apoderada la Lic. Nancy Rivero Rosales, en los términos del Poder Notarial número 41,609 (Cuarenta y un mil seiscientos nueve), libro número, 640 (Seiscientos cuarenta), de fecha 17 (diecisiete) días del mes de Septiembre del año 2019 (Dos Mil Diecinueve), otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaria número 171 (Ciento setenta y uno) de la Ciudad de México. Asimismo, actúa como enlace para entrega de información y documentación requerida por "EL DESPACHO".
- I.8 Que de acuerdo a la designación que de "EL DESPACHO" realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 4, 6, primer párrafo, fracción IV, apartado D, 11 y 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de este último ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020, respectivamente; 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018; y artículo 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020; ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría objeto de este contrato.
- I.9 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el oficio de adjudicación DRMI/DABYS/3179/2021 de fecha 30 de noviembre de 2020.
- I.10 Que mediante folio 2021-11-B00-192, de fecha 06 de diciembre de 2021, registrado en el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales (MASCP), administrado por la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, se encuentra registrada la autorización para la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 de su Reglamento, aplicables para la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal.

- I.11 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría objeto de este contrato en la partida presupuestal 33104 correspondiente a otras asesorías para la operación de programas.
- I.12 Que la MCE. Yessica Gasca Castillo Directora de Recursos Financieros, y la Lic. Nancy Rivero Rosales, Apoderada LEqual, del Órgano de Apoyo, Estación de Televisión, XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, ahora Ciudad de México fungirán como enlaces para atender el desarrollo de los servicios de auditoría y el suministro de la información requerida por **"EL DESPACHO"**.
- I.13 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Edificio de la Secretaría de Administración, segundo piso, Av. Miguel Othón de Mendizábal, s/n, esquina Av. Miguel Bernard, Colonia La Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México y como domicilio legal el ubicado en el Edificio de la Dirección General ubicado en Av. Luis Enrique Erro s/n, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Colonia La Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal. 07738 en la Ciudad de México.

II. De **"EL DESPACHO"**.

- II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"**, de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría materia de este contrato.
- II.2 Que es una sociedad civil que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública 12,407 de fecha 16 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 141, el Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real de Personas Morales 49726 de fecha 27 de enero de 2000.
- II.3 Que su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de del instrumento número 75,180, de fecha 15 de febrero de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Gerardo González Meza, Titular de la Notaría número 79, de la Ciudad de México, manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele el número RAS991216D49.
- II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, circunstancia que acredita con el documento denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", con opinión Positiva, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con número de folio 21NI4520282, de fecha 18 de noviembre de 2021. De igual manera cuenta con "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, con opinión Positiva, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con número de folio 1637882458352631659592, de fecha 25 de noviembre de 2021. Asimismo, presenta Constancia de Situación Fiscal, sin adeudos, circunstancia que acredita con el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001367314/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- II.6 Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para

ello, así como tampoco **"EL DESPACHO"**, el cual no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.7 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría objeto de este contrato.
- II.8 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado Avenida Insurgente s Sur número 1605, Torre Mural Suite 03 piso 12 LT. Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, C.P. 03900.
- II.9 Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros del **"EL IPN"**, de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que tienen conocimiento que a la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 37 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dependencia a la que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **"LA SECRETARÍA"**, le corresponde establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias de la Administración Pública Federal; practicar auditorías y evaluaciones a las dependencias con objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
- III.2 Que aceptan que la contratación de los servicios de auditoría objeto de este contrato, se motiva por virtud de la designación de **"EL DESPACHO"** realizada por **"LA SECRETARÍA"**, a través del oficio de designación No. DGFPPF/212/1167/2021, de fecha 11 de octubre de 2021.
- III.3 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO"** y su cumplimiento en favor de **"LA SECRETARÍA"**, bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** le permiten, por una parte, determinar si la información financiera y/o presupuestal refleja en forma razonable la situación de **"EL IPN"**, conforme a las políticas contables aplicables al mismo, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO"**.
- III.4 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"EL IPN"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA"**, en el ámbito de las atribuciones que la normatividad aplicable le confiere, participe en el presente instrumento únicamente dentro de la esfera de su competencia, sin que sea parte del mismo, así como también para que verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento instruir a **"EL IPN"** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **"EL DESPACHO"**, por lo que expresamente **"LAS PARTES"** liberan a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad inherente al presente acuerdo de voluntades, reconociendo y aceptando que la relación contractual se da entre aquellas.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL IPN"** en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a **"EL DESPACHO"** y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría que se realizarán sobre los estados

financieros de "EL IPN", con cifras al 31 de diciembre de 2021, conforme a los Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera, Contable y Presupuestaria 2021, que se acompañan como anexo I de este contrato, así como el número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal se detallan en el anexo II, documentos que firmados por las partes forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen como monto mínimo de este contrato la cantidad \$715,233.20 (SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), más la cantidad de \$114,437.31 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA SIETE PESOS 31/100 M.N.) total de \$829,670.51 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 51/100 M.N.) y máximo de \$1'788,083.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$286,093.28 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) para un total máximo de \$2'074,176.28 (Dos millones setenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 28/100 M.N.), ambas cantidades, Impuesto al Valor Agregado, incluido según se detalla en el anexo III de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento, por lo que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula segunda, será cubierto en CUATRO (4) pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el anexo III. Dichos pagos serán cubiertos por "EL IPN", previa instrucción de ejecución de pago que efectúe a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de "EL DESPACHO", que es la identificada como cuenta de CHEQUES en moneda nacional número 148-1516184, con Clave Bancaria Estandarizada número (CLABE): 002180014815161844, aperturada en la institución bancaria Banamex, S.A., a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se presenten las facturas correspondientes, en el domicilio señalado en la declaración I.13 de este contrato, no teniendo "LA SECRETARÍA" ningún tipo de responsabilidad por dicho concepto ni por ningún otro.

En el supuesto de que los pagos correspondientes no puedan efectuarse vía Clave Bancaria Estandarizada, estos serán cubiertos por "EL IPN" a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se presenten las facturas correspondientes, en el domicilio señalado en la declaración I.13 de este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciba en "LA SECRETARÍA", a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este contrato. A tal efecto, "EL DESPACHO" entregará a "LA SECRETARÍA" la carta conclusión de auditoría, establecida en el anexo I de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados "LA SECRETARÍA" emitirá el oficio de liberación de finiquito a "EL IPN" autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL DESPACHO" advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el anexo I de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, "EL DESPACHO" lo informará a "LA SECRETARÍA" y a "EL IPN" con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el anexo II "LA SECRETARÍA" determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

"EL IPN" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a "EL DESPACHO", relevando de toda responsabilidad en este aspecto a "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2022, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL IPN", conforme al Presupuesto de

Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CUARTA. "EL IPN" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el **anexo I** de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de **12 (doce) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:

- I. Realizar la auditoría conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula primera; entregar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el **anexo II**, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **anexos I y III**.
 - II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - III. Permitir a **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARÍA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO"**.
 - IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"EL IPN"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARÍA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del **anexo I** de este contrato.
 - V. Establecer estrecha coordinación con los servidores públicos designados como enlaces por **"EL IPN"** en la declaración **1.12** del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.
 - VI. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** cuando ésta lo requiera o a quien ésta autorice, aún en la fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría a que se refiere este contrato.
- Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría, deberán conservarse en las oficinas del despacho, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato.
- VII. Informar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"EL IPN"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen "LA SECRETARÍA" y "EL IPN", así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría directamente a "LA SECRETARÍA", la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando "LA SECRETARÍA" o "EL IPN" determine que los servicios prestados por "EL DESPACHO" no se apegaron a lo mencionado en la cláusula séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca "EL DESPACHO", el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA SECRETARÍA" y a "EL IPN". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a satisfacción de "LA SECRETARÍA" los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del **anexo II** y conforme a las características que se describen en el **anexo I** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de "EL DESPACHO", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente "EL IPN", previo aviso que le formule "LA SECRETARÍA", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de "EL DESPACHO" los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL IPN", por instrucciones de "LA SECRETARÍA", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “EL DESPACHO” acepta en forma expresa que “EL IPN” previa instrucción de “LA SECRETARÍA”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si “EL DESPACHO” no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por “LA SECRETARÍA”, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que “LA SECRETARÍA” le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como **anexo I** de este contrato.
- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que las manifestaciones a que se refieren las declaraciones II.5, II.6 y II.7 se realizaron con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios sea apócrifa.
- G) Por negar a “LA SECRETARÍA” o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula séptima numerales III, VI y IX, y cláusula **Décima Tercera**.
- H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, “EL IPN” previa instrucción que por escrito le formule “LA SECRETARÍA”, le comunicará por escrito a “EL DESPACHO” el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL IPN” previa aprobación de “LA SECRETARÍA” y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL DESPACHO”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “EL DESPACHO” dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión, “EL IPN”, determinará conjuntamente con “EL DESPACHO” el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por “LA SECRETARÍA” y que se encontraran pendientes de pago, quedando a cargo de “EL IPN” la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de “EL IPN”, éstas deberán ser restituidas por “EL DESPACHO”.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a “EL DESPACHO”, “EL IPN”, previa aprobación de “LA SECRETARÍA”, determina la rescisión del contrato, “EL ÓRGANO DESCONCENTRADO” podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima octava del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado

quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, "EL IPN" las penas convencionales correspondientes.

"EL IPN" previa aprobación de "LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, "EL IPN", a través de "LA SECRETARÍA", podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a "LA SECRETARÍA" inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a "LA SECRETARÍA" tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- 1. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor;
- o
- 2. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL DESPACHO".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que "EL IPN", previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo previsto por el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, "EL IPN" deberá liquidar, en su caso, a "EL DESPACHO" los trabajos que hubieren sido aceptados por "LA SECRETARÍA" y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL DESPACHO"**, éste otorgará una fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento; revocando la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales dentro del ejercicio fiscal 2023.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por **"LA SECRETARÍA"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL DESPACHO"** derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **"EL IPN"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula Tercera de este contrato.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"EL IPN"**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que **"EL IPN"** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"EL ÓRGANO DESCONCENTRADO"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGESIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN 6 (SEIS) TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

M. EN C. JAVIER TAPIA SANTOYO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LA FIRMA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, NO LO HACE RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, POR LO QUE TODOS LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO.

POR **"EL DESPACHO"**

C.P.C. Y P.C.C.A. ARNULFO DE LA ROSA
MALDONADO
APODERADO LEGAL

ÁREA CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS

MTRO. NOEL MIRANDA MENDOZA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E
INFRAESTRUCTURA

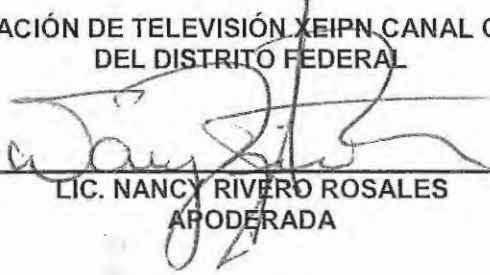
ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS


MCE. YESSICA GASCA CASTILLO

DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y VALIDAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE
DEL DISTRITO FEDERAL


LIC. NANCY RIVERO ROSALES
APODERADA

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN DE CONVENIOS Y TRAMITE
REGISTRAL

EN EL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS, SOLO SE PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.

ESTA ES LA PÁGINA 11 Y ÚLTIMA DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y "EL DESPACHO", POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$829,670.51 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 51/100 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO DE \$2,074,176.28 (DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), AMBOS CON IMPUESTOS INCLUIDOS Y CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.




CONTRATO No. 288/2021

Anexo III

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288/2021, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.

I. MONTO DEL CONTRATO.

Monto Mínimo Total de Honorarios	\$ 715,233.20
Impuesto al Valor Agregado	\$ 114,437.31
Monto Mínimo del contrato	\$829,670.51

Monto Máximo Total de Honorarios	\$1,788,083.00
Impuesto al Valor Agregado	\$ 286,093.28
Monto Máximo del Contrato	\$ 2,074,176.28

I. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

		Mínimo	Máximo
1.- 28 de diciembre de 2021	20%	\$165,934.10	\$414,835.26
2.- 31 de marzo de 2022	50%	\$414,835.25	\$1,037,088.13
3.- 30 de junio de 2022	20%	\$165,934.10	\$414,835.26
4.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	\$82,976.05	\$207,417.63
		\$829,670.51	\$2,074,176.28

Por "EL DESPACHO"
APODERADO LEGAL

C.P.C. Y P.C.C.A. ARNULFO DE LA ROSA
MALDONADO

Por "EL IPN"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. JAVIER TAPIA SANTOYO

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y SU ÓRGANO DE APOYO XEPH CANAL 11
 EJERCICIO A AUDITAR: 2021

ANEXO II
 HOJA 1 DE 3

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORÍA Y SU COSTO

FIRMA AUDITORA: RESA Y ASOCIADOS, S.C.

PLANTILLA	EXPERIENCIA	PLAZA/GRUPO	INFORME DE AUTODIAGNÓSTICO INDEPENDIENTE - 2%				DETALLE PRESUPUESTAL - 2%				INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OPCIÓN DE LAS OPERACIONES REPORTABLES - 3%				DETALLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO - 3%				REPORTE DE HALLAZGOS PRELIMINAR - 5%				REPORTE DE HALLAZGOS DEFINITIVO - 5%				INFORME EJECUTIVO - 5%			
			ELABORACIÓN SUPERIOR	ELABORACIÓN INFORMES	DECISION	ELABORACIÓN SUPERIOR	ELABORACIÓN INFORMES	DECISION	ELABORACIÓN SUPERIOR	ELABORACIÓN INFORMES	DECISION	ELABORACIÓN SUPERIOR	ELABORACIÓN INFORMES	DECISION	ELABORACIÓN SUPERIOR	ELABORACIÓN INFORMES	DECISION	ELABORACIÓN SUPERIOR	ELABORACIÓN INFORMES	DECISION	ELABORACIÓN SUPERIOR	ELABORACIÓN INFORMES	DECISION	ELABORACIÓN SUPERIOR	ELABORACIÓN INFORMES	DECISION	ELABORACIÓN SUPERIOR	ELABORACIÓN INFORMES	DECISION	
SOCIO (LIDER)	47	108	33	26	11	26	24	9	2	2	0	3	3	1	3	3	1	3	3	1	0	0	0							
1																														
SOCIO CONTROL DE CALIDAD	37	24	2	7	8	2	6	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0								
1																														
GERENTE	34	85	84	52	52	72	45	45	7	4	4	9	6	6	9	6	6	9	6	6	2	1	1							
1																														
SUPERVISOR	17	23	124	79	11	106	67	9	10	6	0	14	9	1	14	9	1	14	9	1	3	2	0							
1																														
ENCARGADO	54	40	202	126	18	172	109	15	17	11	1	23	15	2	23	15	2	23	15	2	5	3	0							
2																														
AUDITOR AUXILIAR	6	40	226	180	22	192	154	19	19	15	1	25	21	2	25	21	2	25	21	2	6	5	0							
4																														
TOTAL			328	671	474	122	572	405	104	55	38	6	75	54	12	75	54	12	75	54	12	16	11	1						

Declaro bajo protesta de decir verdad que la plantilla que conformará el equipo auditor no sufrirá cambios en su estructura durante el desarrollo de la auditoría.
 COSTO DE LA AUDITORIA

Concepto	Horas	Cuota por hr	Monto en pesos
Socio	363	757	\$ 274,791.00
Eq. de Aud.	3586	422	\$ 1,513,292.00
Gastos de viaje			
Total	3949		\$ 1,788,083.00
IVA			\$ 296,093.26
Costo Total			\$ 2,074,176.26

HORAS BASE PARA EL CÁLCULO DE MÁXIMO DE HONORARIOS

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y SU ÓRGANO DE APOYO XEPN CANAL 11
EJERCICIO A AUDITAR: 2021

ANEXO II
HOJA 2 DE 3

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORÍA Y SU COSTO

FIRMA AUDITORA: RESA Y ASOCIADOS, S.C.

PROPUESTA MLCORR SPN			INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE CANAL 11			OCTAVO DE AUDITORÍA PRELIMINAR CANAL 11			INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPCIONES DE REPORTAJES CANAL 11			REPORTE DE HALLAZGOS PRELIMINAR CANAL 11			REPORTE DE HALLAZGOS DEFINITIVO CANAL 11			INFORME EJECUTIVO CANAL 11			PROPUESTA MLCORR CANAL 11			SUB-TOTALES				TOTAL
EJECUTIVO INTERVEN	ELABORACIÓN INFORME	REVISIÓN	EJECUTIVO INTERVEN	ELABORACIÓN INFORME	REVISIÓN	EJECUTIVO INTERVEN	ELABORACIÓN INFORME	REVISIÓN	EJECUTIVO INTERVEN	ELABORACIÓN INFORME	REVISIÓN	EJECUTIVO INTERVEN	ELABORACIÓN INFORME	REVISIÓN	EJECUTIVO INTERVEN	ELABORACIÓN INFORME	REVISIÓN	EJECUTIVO INTERVEN	ELABORACIÓN INFORME	REVISIÓN	EJECUTIVO INTERVEN	ELABORACIÓN INFORME	REVISIÓN	PLANIFICACIÓN	EJECUTIVO INTERVEN	ELABORACIÓN INFORME	REVISIÓN	TOTAL
0	0	0	9	8	3	7	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108	88	77	28	301
0	0	0	0	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	4	16	18	62
2	1	1	24	15	15	18	11	11	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	86	240	142	142	619
3	2	0	35	23	3	27	17	2	1	0	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	23	358	227	37	645
5	3	0	50	37	6	45	28	4	1	1	0	3	2	0	3	2	0	2	1	0	2	1	0	40	584	371	49	1044
6	5	0	65	52	6	60	40	5	0	1	0	1	3	0	1	3	0	1	2	0	1	2	0	48	646	525	59	1278
16	11	1	192	137	34	147	103	25	2	2	1	7	6	2	7	6	2	5	4	2	5	4	2	328	1920	1363	338	3949

C.P.C. y P.C.C.A. Arriola de la Rosa Maldonado
Socio de Auditoría

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
DG-MP-PO-CG-F05.00

FECHA DEL DOCUMENTO: 11/10/2021 No. DE OFICIO: DGFPF/212/1167/2021 EXPEDIENTE: 2021-1335-1

REMITENTE: MTRO. JOSE MIGUEL MACIAS FERNANDEZ

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICO FEDERAL

TURNARSE A:

INSTRUCCIONES

- | | | |
|---|---|---|
| ☐ COORDINACIÓN DE ENLACE Y ATENCIÓN INSTITUCIONAL | ☐ CENAC | ☐ AGENDAR |
| ☐ SECRETARÍA GENERAL | ☐ ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XE-IPN CANAL ONCE | ☐ ANÁLISIS |
| ☐ OFICINA DEL ABOGADO GENERAL | ☐ COFAA | ☐ ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL DG |
| ☐ SECRETARÍA ACADÉMICA | ☐ POI | ☒ ATENCIÓN PROCEDENTE |
| ☐ SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO | ☐ COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS | ☐ ATENDER |
| ☐ SECRETARÍA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL | ☐ COORDINACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL | ☐ CONOCIMIENTO |
| ☐ SECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS | ☐ COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA | ☐ CITAR AL INTERESADO |
| ☐ COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL | ☐ ORGANO INTERNO DE CONTROL | ☐ DIFUSIÓN |
| ☒ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | ☐ DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO | ☐ DISCULPARME POR NO ASISTIR |
| ☐ OTRO _____ | | ☐ INFORMAR RESULTADO POR ESCRITO |
| | | ☐ OPINIÓN |
| | | ☐ PRESENTAR PROPUESTA |
| | | ☐ PROCEDER EN TÉRMINOS SEÑALADOS EN OFICIO |
| | | ☐ PROCEDER CON INDICACIONES PREVIAS DEL DG |
| | | ☐ RESOLVER |
| | | ☐ RESPONDER AL INTERESADO |
| | | ☐ TRATAR EN ACUERDO |
| | | ☐ OTRAS _____ |

AT'N.: DIRECCIÓN GENERAL

OBSERVACIONES

No. del Documento

2021-1335-1

DGFPF/212/1167/2021

Informa al Dr. Arturo Reyes Sandoval, que la firma Resa y Asociados, Sociedad Civil, dictaminará los estados financieros contables y presupuestarios del 1 enero al 31 de diciembre de 2021.

Hora de recepción: 14:03

Acuse de recibo

Nombre: _____

Fecha y hora: _____

Fecha: 11/10/21

RALC/epd

ORIGINAL DE OFICIO
UNICA
2021 OCT 11 PM 2 13

De: Mendiola Carrillo Gabriela Ivonne <gmendiola@funcionpublica.gob.mx>
Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 01:17 p. m.
Para: Oficina de Control de Gestion
CC: Ortega Pineda, Roberto Javier; Javier Tapia Santoyo; Organo Interno de Control IPN; roberto.resa@resa.com.mx; rresa@resa.com.mx; 'Arnulfo de la Rosa Maldonado'; Montes de Oca Calderon, Gabriela; Juárez Rosas, Adriána
Asunto: Se envía oficio de designación de la auditoría del ejercicio 2021- IPN
Datos adjuntos: IPN OFICIO DGFPF 212 1167 2021..pdf
Importancia: Alta

DR. ARTURO REYES SANDOVAL

Director General

Instituto Politécnico Nacional y su Órgano de Apoyo XEIPN CANAL 11

Presente

Me refiero al Programa Anual de Fiscalización 2022 a cargo de esta Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal (DGFPF) y en específico a la auditoría del ejercicio 2021 en ese ente público.

Al respecto, con fundamento en la fracción I del artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de abril de 2020 y reformado mediante Decreto publicado, en el mismo medio de difusión, el 16 de julio de 2020, se adjunta el oficio mediante el cual esta DGFPF designa a la firma auditora para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios de dicho ejercicio.

Por lo que se refiere al oficio de designación físico, éste será entregado una vez que las condiciones sanitarias derivadas del COVID -19, así lo permitan.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Agradeceré confirmar la recepción de este correo electrónico por esta misma vía a los correos electrónicos adjuarez@funcionpublica.gob.mx y gmendiola@funcionpublica.gob.mx



Mtro. José Miguel Macías Fernández
Director General de Fiscalización del Patrimonio
Público Federal

Insurgentes Sur 1735, Piso 2 - Ala Norte, Col. Guadalupe Inn.
C. P. 01020, Álvaro Obregón, CDMX
Teléfono: 56 2000-3000 Ext(s). 3514 y 3516
jose.macias@funcionpublica.gob.mx

Subsecretaria de Fiscalización y Combate a la Corrupción

El presente correo electrónico se emite de conformidad con los términos establecidos en el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal
No. De Oficio DGFPPF/212/1167/2021

Dr. Arturo Reyes Sandoval
Director General
Instituto Politécnico Nacional y su Órgano de Apoyo XEIPN CANAL 11
Presente

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021.

Asunto: Dictaminación de los estados financieros contables
presupuestarios del ejercicio 2021.

De conformidad con el Plan Anual de Fiscalización del ejercicio 2022 de la Secretaría de la Función Pública, aprobado por el Titular de la dependencia, con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 6 primer párrafo, fracción IV apartado D, 11 y 51, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de abril de 2020, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 16 de julio de 2020; numerales 3 fracción XVI, 4, 5, 6, 25 y 28 fracción I párrafo primero de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2018; 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020; y número 1 del Apartado 6 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria para el ejercicio 2021, le comunico a usted que esta Dirección General designó a la firma Resa y Asociados, Sociedad Civil, para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre, ambas fechas, de 2021 en ese órgano desconcentrado.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre ese órgano desconcentrado y la firma auditora designada, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Dirección General, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

El servidor público designado como enlace deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de ese órgano desconcentrado y en específico de las áreas contables y presupuestales.

2. Permitir el acceso a la firma auditora designada y a su equipo de trabajo a las instalaciones de ese órgano desconcentrado y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.

Ins
Tel/55 2000 3000

01020.



3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar el cierre contable presupuestal de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros contables y presupuestales con corte al 31 de diciembre de 2021 serán dictaminados por la firma mencionada.
4. Instruir a su personal para concertar con la firma auditora designada la formalización del documento a que se refieren los numerales 30 y 31 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2021, a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.
5. De conformidad con el artículo 72 fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (o en su caso, el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)
6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría correspondiente al ejercicio 2021 se detalla en el cuadro de monto máximo de honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo contrato abierto de prestación de servicios.
7. Conforme se establece en los números 29 y 30 los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, el auditor deberá presentarle a ese órgano desconcentrado los escritos que se mencionan en los mismos y que se anexarán al contrato respectivo; escritos en los que, respectivamente, manifestará, bajo protesta de decir verdad, que satisface los requerimientos que se contienen en las fracciones del primero de los numerales mencionados, así como también que no se encuentra ni se encontrará en ninguno de los supuestos establecidos en el segundo de los numerales señalados, expresando que si con posterioridad a la designación de la firma se actualiza alguno de los supuestos previstos en dicho numeral, la firma lo comunicará a esta Dirección General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del mismo, para el efecto de que se determine lo conducente.
8. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de la auditoría designada, se agradecerá girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que ese órgano desconcentrado se ajuste al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de ese órgano desconcentrado. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp, en la liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal>





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal
No. De Oficio DGFPF/212/1167/2021

9. Es de señalar que forman parte integral del contrato abierto de prestación de servicios, lo siguiente: el anexo I, que se refiere a los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2021; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se adjuntan al presente oficio y se deberán adjuntar, también, al contrato mencionado.

Los Términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría, en la liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal>

10. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato abierto de prestación de servicios formalizado se identificará con el número 288/21, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado a la firma auditora designada y otro a esta Dirección General, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta Unidad Administrativa.

El ejemplar del contrato abierto de prestación de servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor, conforme a lo que se establece en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

11. Ese órgano desconcentrado deberá informar quincenalmente a esta Dirección General, el estado que guarda el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios y la fecha prevista para su suscripción.
12. Instruir a su personal a efecto de que se verifique durante el desarrollo de la auditoría que la firma designada realice los trabajos objeto de la misma, con la plantilla de personal contemplada en la propuesta de servicios presentada.

EL DIRECTOR GENERAL

JOSÉ MIGUEL MACÍAS FERNÁNDEZ

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores.
Monto del Contrato y pagos parciales de honorarios.

Sur





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal
No. De Oficio DGFPPF/212/1167/2021

C.c.p Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción.-SFP.- Presente.
LIC. ROBERTO JAVIER ORTEGA PINEDA.- Comisario Público Propietario y Delegado del Sector Educación y Cultura.-SFP.- Presente.
MTRO. JAVIER TAPIA SANTOYO.- Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional y su Órgano de Apoyo XEIPN CANAL TI.-Presente.
MBA. JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS.-Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional y su Órgano de Apoyo XEIPN CANAL TI.- Presente.
ROBERTO RESA PERUSQUÍA.-Socio Director.- Resa y Asociados, Sociedad Civil.- Presente.

GM/CC/AJR/GIMC

Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/sfp





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal
No. De Oficio DGFPPF/212/1167/2021

MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y SU ÓRGANO DE APOYO XEIPN CANAL TI

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	757	359	\$271,763
HORAS SOCIO REPÓRTABLES		4	\$3,028
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	422	3,486	\$1,471,092
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP		100	\$42,200
TOTAL		3,949	\$1,788,083
GASTOS DE VIAJE			-
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			\$1,788,083

C. P. [Firma]

Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/sfp

C.P. [Firma]



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal
No. De Oficio DGFPPF/212/1167/2021

ANEXO III

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y SU ÓRGANO DE APOYO XEIPN CANAL TI

MONTO DEL CONTRATO

(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).

Monto Máximo Total de Honorarios \$ _____

Impuesto al Valor Agregado _____

Monto Máximo del Contrato \$ _____

Monto Mínimo Total de Honorarios \$ _____

Impuesto al Valor Agregado _____

Monto Mínimo del Contrato \$ _____

PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).

Ejemplo:

1.- XX de diciembre de 2021	20 %	\$
2.- XX de marzo de 2022	50 %	
3.- XX de junio de 2022	20 %	
4.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	

\$ (La suma de los pagos)

GM/DE/AJR/GIMC


Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, . 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/sfp



ENTE PÚBLICO: INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y SU ÓRGANO DE APOYO XEIPN CANAL 11
EJERCICIO A AUDITAR: 2021

ANEXO II
HOJA 1 DE 3

PROPUESTA ECONOMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORÍA Y SU COSTO

FIRMA AUDITORA: RESA Y ASOCIADOS, S.C.

PLANTILLA	EXPERIENCIA	TAREAS	INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE - FI			DICTAMEN PRESUPUESTAL - FI			INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LAS ENCUESTAS REPORTABLES - FI			DICTAMEN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO - FI			REPORTES DE Hallazgos PRELIMINAR - FI			REPORTES DE Hallazgos DEFINITIVO - FI			INFORMES EJECUTIVO - FI		
			ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	REVISIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	REVISIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	REVISIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	REVISIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	REVISIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	REVISIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	REVISIÓN
SOCIO (LIDER)	47	105	33	25	11	25	24	9	2	2	0	3	3	1	3	3	1	3	3	1	0	0	0
SOCIO CONTROL DE CALIDAD	37	24	2	7	8	2	6	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GERENTE	24	85	84	52	52	72	45	45	7	4	4	9	6	6	9	6	6	9	6	6	2	1	1
SUPERVISOR	17	23	124	79	11	105	67	9	10	6	0	14	9	1	14	9	1	14	9	1	3	2	0
ENCARGADO	14	40	202	126	18	172	109	15	17	11	1	23	15	2	23	15	2	23	15	2	5	3	0
AUDITOR AUXILIAR	6	48	226	160	22	192	164	19	19	15	1	26	21	2	26	21	2	26	21	2	6	5	0
TOTAL		328	671	474	122	572	405	104	55	36	6	75	54	12	75	54	12	75	54	12	16	11	1

Declara bajo protesta de decir verdad que la plantilla que conformará el equipo auditor no sufrió cambios en su estructura durante el desarrollo de la auditoría.

COSTO DE LA AUDITORIA

Concepto	Horas	Cuota por hr	Monto en pesos
Socio	363	757	\$ 274,791.00
Eq. de Aud.	3536	422	\$ 1,513,292.00
Gastos de viaje			
Total	3949		\$ 1,788,083.00
I.V.A.			\$ 266,093.28
Costo Total			\$ 2,074,176.28

HORAS BASE PARA EL CÁLCULO DE MÁXIMO DE HONORARIOS

[illegible]ANEXO II
HOJA 2 DE 3

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO

[illegible]

C.P.C. y P.C.C.A. Arnulfo de la Rosa Maldonado
Socio de Auditoría

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y SU ÓRGANO DE APOYO XEIPN CANAL 11
 EJERCICIO A AUDITAR: 2021

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO
 DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORÍA Y SU COSTO

FIRMA AUDITORA: RESA Y ASOCIADOS, S.C.

PLANTILLA	EXPERIENCIA	PLANEACIÓN	INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE IPH			DICTAMEN PRESUPUESTAL IPH			INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REPORTABLES IPH			DICTAMEN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO IPH			REPORTE DE HALLAZGOS PRELIMINAR IPH			REPORTE DE HALLAZGOS DEFINITIVO IPH			INFORME EJECUTIVO IPH			PROPUESTA MEJORA IPH					
			ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN			
SOCIO (LIDER)	47	108	33	28	11	28	24	9	2	2	0	3	3	1	3	3	1	3	3	1	3	3	1	0	0	0	0	0	0
1																													
SOCIO CONTROL DE CALIDAD	27	24	2	7	8	2	6	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1																													
GERENTE	24	85	84	52	52	72	45	45	7	4	4	9	6	6	9	6	6	9	6	6	9	6	6	2	1	1	2	1	1
1																													
SUPERVISOR	17	23	124	79	11	106	67	9	10	6	0	14	9	1	14	9	1	14	9	1	14	9	1	3	2	0	3	2	0
1																													
ENCARGADO	14	40	202	128	18	172	109	15	17	11	1	23	15	2	23	15	2	23	15	2	23	15	2	5	3	0	5	3	0
2																													
AUDITOR AUXILIAR	9	48	226	180	22	192	154	19	19	15	1	26	21	2	26	21	2	26	21	2	26	21	2	6	5	0	6	5	0
4																													
TOTAL		328	671	474	122	572	405	164	55	38	6	75	54	12	75	54	12	75	54	12	75	54	12	16	11	1	16	11	1

Declaro bajo protesta de decir verdad que la plantilla que conformará el equipo auditor no sufrirá cambios en su estructura durante el desarrollo de la auditoría.
 COSTO DE LA AUDITORÍA

Concepto	Horas	Cuota por hr	Monto en pesos
Socio	363	767	\$ 274,791.00
Eq. de Aud.	3586	422	\$ 1,513,292.00
Gastos de viaje			
Total	3949		\$ 1,788,083.00
IVA			\$ 286,093.28
Costo Total			\$ 2,074,176.28

HORAS BASE PARA EL CÁLCULO
MÁXIMO DE HONORARIOS

ANEXO II
HOJA 2 DE 3

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE CANAL 11			DICTAMEN PRESUPUESTAL CANAL 11			INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REPORTABLES CANAL 11			REPORTES DE HALLAZGOS PRELIMINAR CANAL 11			REPORTES DE HALLAZGOS DEFINITIVO CANAL 11			INFORME EJECUTIVO CANAL 11			PROPUESTA MEJORA CANAL 11			SUBTOTALES				TOTAL
EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	PLANEAJÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DECISIÓN	
9	8	3	7	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108	88	77	28	301
0	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	4	16	18	62
24	15	15	18	11	11	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	85	240	147	147	619
36	23	3	27	17	2	1	0	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	23	358	227	37	645
50	37	5	45	28	4	1	1	0	3	2	0	3	2	0	2	1	0	2	1	0	40	584	371	49	1044
65	52	6	50	40	5	0	1	0	1	3	0	1	3	0	1	2	0	1	2	0	48	646	525	59	1278
192	137	34	147	103	25	2	2	1	7	6	2	7	6	2	5	4	2	5	4	2	328	1920	1363	338	3949

FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II
HOJA 3 DE 3

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGFPPF 2021

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y SU ÓRGANO DE APOYO XEIPN CANAL II

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	363	3,586	3,949
Informes a disminuir:			
Operaciones Reportables	4	100	104
Hrs. A disminuir	4	100	104
Total de horas (2)	359	3,486	3,845
Hrs. Op Rep.	4	100	104
% s/ Total de horas (3)	3%		
Red. Hrs. Op Rep. (4)			
Hrs. Aut. Op. Rep	4	100	104
Total de Hrs. A Aut. (5)	363	3,586	3,949
% Hrs. Socio	9%		
Ajuste hrs. Socio			
Hrs. Base de Datos	363	3,586	3,949

HORAS
ESTABLECIDAS
EN LA
PROPUESTA
2021

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	359	3,486	3,845
Horas Op. Reportables	4	100	104
Total de horas	363	3,586	3,949
Cuota por hora	757	422	
Gastos de viaje			
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	\$ 274,791	\$ 1,513,292	\$ 1,788,083

W

